

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 24 de Julio de 1881.

NUMERO 1,025

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas 50 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 22 minutos.—Sale la Luna á las 4 horas y 25 minutos de la mañana.

Domingo 24.—San Francisco Salano, confesor, santa Cristina, virgen y mártir.

Este día sale el Sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 20 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 5 horas y 14 minutos de la mañana.

Lunes 25.—Santiago el Mayor, apostol. (Patron de España y de las Milicias de esta Republica.) santa Valentina, virgen.

Luna nueva á las 11 horas y 43 minutos de la noche, en Cancer.—De hoy al 2 de Agosto lloverá duro y seguramente, habrá mucho viento y frío y bastante tormenta.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decretos.

Secretaría de Guerra y Marina.

Supresión.—Movimiento marítimo.

Secretaría de Hacienda.

Comunicación.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Tribunal Superior de Cuentas.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencia; de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Incendio.—El Libro Griego.—Telegrama.—Retreta.

Revista Exterior.

La liga agraria de Irlanda.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Estudios estadísticos sobre la pena de muerte.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 4.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En conformidad con el artículo 6º del Decreto de 14 del presente mes,

DECRETA:

Art. 1º.—Establécese en esta Capital una oficina con el nombre de Archivos Nacionales, á la cual se señalarán el local, muebles y empleados necesarios.

Art. 2º.—En la oficina serán custodiados y ordenados todos los papeles, libros, expedientes, legajos y protocolos, relativos á materias civiles, criminales, eclesiásticas, militares, municipales, de Hacienda y de Administracion, de fecha anterior al año de 1850 inclusive.

Art. 3º.—El Jefe de la Oficina queda revestido de la fé pública bastante para extender toda clase de testimonio y certificaciones de los documentos que están á su cargo.

Art. 4º.—Por ahora, esta oficina dependerá inmediatamente de la Secretaría de Hacienda, y el Secretario de este ramo queda autorizado para organizarla, hacer el nombramiento de empleados y dar los reglamentos y órdenes convenientes en cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintitres días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

SALVADOR LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.—S. LIZANO.

Nº 15.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que las leyes existentes no han sido bastantes á contener el perjudicial abuso de los juegos prohibidos,

DECRETA:

Art. 1º.—Desde la fecha de la publicacion de este Decreto, todo hotel, fonda, posada, club, casino, vinatería, pulperia, taquilla, billar y cualquier otra clase de establecimiento frecuentado por el público, en que se pruebe que se permiten ó toleran juegos prohibidos ó juegos permitidos en las horas prohibidas, será mandado cerrar inmediatamente por la Policía; y el propietario, administradores y dependientes quedan inhábiles, durante un año por la primera vez, para tener establecimiento alguno de los mencionados ó de la misma clase.—En caso de reincidencia, la inhabilitacion será perpétua.

Art. 2º.—La pena del artículo anterior, será sin perjuicio de las

demas impuestas por leyes anteriores.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á veintitres de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

SALVADOR LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Policía.—LEON FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional.

San José, 21 de julio de 1881.

Suprímese la tripulacion del Pailebot Nacional "Liberia".

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

V. GUARDIA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Julio 22.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 4 p. m. Pasajeros: Manuel Bonilla, Laureano Sequeira, Natividad Fuentes Rodríguez, Cirilo Muñoz, Manuel Hernández, Escolástica Romero, Carlos Morales, Catalina Marroquin, J. T. Bermúdez, Guadalupe Audara, y de carga 3,000 libras,

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, 16 de julio de 1881.

Honorable Señor:

(Continuacion.)

Lote nº 47.

El lote nº 47 contiene una superficie de 276 manzanas 5460 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, calle y lotes de 2º orden: al Sur, línea férrea á cien pies de distancia: al Este, calle y lote nº 49; y al Oeste, calle y lote nº 45.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando de la estaca 390-58 se lleva rumbo N. 30º 20' E.—100' más 1500 v. (cien pies ingleses más mil quinientas varas) á continuación S. 61º 20' E.—1907½ varas (mil novecientas siete y un tercio varas) sigue S. 30º 29' O.—1500 v. más 100' (mil quinientas varas más cien pies ingleses) á la línea férrea en la estaca 337-78.—El frente de este lote es de una milla inglesa (5280') ó sean mil novecientas veinticinco

varas y sesenta y un centésimos de vara, en la forma siguiente: de la estaca 337-78 á la estaca 340 tangente N. 44º 45' O.—(222') de la estaca 340 á la estaca 347-90 curva de 2º izquierda (790') de la estaca 347-90 á la estaca 365-50 tangente N. 60º 33' O. (1760') de la 365-50 á la estaca 369-50 curva de 1º izquierda (400') de la estaca 369-50 á la estaca 380 tangente N. 64º 30' O.—[1050'] de la estaca 380 á la estaca 384 curva de 1º izquierda [400'] y de la estaca 384 á la estaca 390-58, tangente N. 69º 30' O.—(658').

Este terreno reúne muy buenas condiciones por su feracidad y posición, solo que ya va siendo el clima un poco cálido, pero se puede vivir bien, supuestos que en los trabajos del ferro-carril han estado por un año habitando y trabajando hasta mil hombres y no se resintieron de ninguna enfermedad grave.—Muy buena agua se encuentra en el terreno suministrada por dos yurros (estacas 356-60 y 360-90) y por los dos hermosos riachuelos llamados "Porvenir nº 1" que atraviesa la línea en la estaca 377 y el "Porvenir nº 2" en la 388-50.

Lote nº 48.

El lote nº 48 contiene una superficie de 296 manzanas 6957 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia: al Sur, calle y lotes de 2º orden: al Este, calle y lote nº 50; y al Oeste, calle y lote nº 46.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando en la estaca 390-58 se lleva rumbo S. 30º 20' O.—100' más 1500 v. (cien pies ingleses más mil quinientas varas) á continuación S. 61º 10' E.—1925½ v. (mil novecientas veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara) sigue N. 30º E.—1500 v. más 100' (mil quinientas varas más cien pies ingleses) á la línea férrea en la estaca 337-78.—El frente de este lote es de una milla inglesa (5280') ó sean mil novecientas veinticinco varas y sesenta y un centésimos de varas, así: de la estaca 337-78 á la estaca 340 tangente N. 44º 45' O.—(222') de la estaca 340 á la estaca 347-90 curva de 2º izquierda (790') de la estaca 347-90 á la estaca 365-50 tangente N. 60º 33' O.—(1760') de la estaca 365-50 á la estaca 369-50 curva de 1º izquierda (400') de la estaca 369-50 á la estaca 380 tangente N. 64º 30' O.—(1050') de la estaca 380 á la estaca 384 curva de 1º izquier-

da (400') y de la estaca 384 á la estaca 390-58, donde se comenzó la medida, tangente N. 68° 30' O. (658').

La calidad de terreno en este lote es como en el anterior, siendo hacia el Sur el temperamento más fresco; le pasa la quebrada "Vueltas" en algunas vueltas, dos vueltas [estaca 356-60 y 360-90], el riachuelo "Porvenir n.º 1" que cruza la línea en la estaca 377 y el "Porvenir n.º 2" en la estaca 388-50.

(Continuará)

Cenocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Continúa en visación la cuenta de la Receptoría de esta Ciudad, llevada en el año económico ppdo.

Y fué visada y fenecida la id. de la Receptoría de Alajuela, correspondiente al mismo año.

Contaduría Mayor.—San José, julio 23 de 1881.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 23.

Art. único.—En la ejecución entre Don Bartolomé Calsamiglia y el Señor Santiago Vizcaino, se señaló para la vista las doce del día veintisiete del corriente.

NOTA.—En la mortual de Laudencio Arias, se necesita un pliego de papel para proveer.

San José, julio 23 de 1881.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción por varios hurtos, que denuncia el Señor Manuel Cantillano.

2.—En la ejecución de los herederos de Don Rosario Monge, contra Don Joaquin Garcia, se declaró á éste rebelde, y se señaló para la vista el diez del entrante agosto.

3.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre division y venta, seguido por el Señor Ramon Solano, contra los Señores José y María Josefa Retana.

4.—En escrito de los Señores Vicenta Porrás Jiménez, José María, Ramon y Francisca Montero, acusando rebeldía á la Señora Rafaela Saborio, en juicio sobre propiedad de una finca, se pidió informe al Secretario.

5.—En un escrito de súplica del Señor Ascension Alvarado, en la mortual de la Señora Simona Arguédas, se proveyó autos.

6.—En la ejecución de la Señora Eduvigés Salas, contra el Señor Manuel Villalobos, se revocó el auto apelado, mandando devolver el expediente al Juez a quo, para que decrete se den los pregones pedidos por la ejecutante.

7.—Se mandó devolver á primera Instancia para la práctica de una diligencia, el juicio sobre propiedad de una finca, seguido por la Señora Rafaela Saborio, contra la Señora Vicenta Porrás y otros, declarando sin lugar una rebeldía acusada á la primera.

8.—En la causa contra Ceferino Ro-

sales Leal y Josefa Ordóñez Ruiz, por fabricacion de licor clandestino, se absuelve de la Instancia al primero: se declara á la segunda comprendida en el indulto de 27 de abril último, confirmando la resolución de primera Instancia, en cuanto declara en comiso la fábrica aprehendida, y manda testificar ciertas piezas en averiguacion de otros delitos.

San José, julio 23 de 1881.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

AVISO.

Se hace saber á Don Francisco Sáenz, que falta papel para proveer en el expediente en que él, como apoderado de los vecinos del barrio de San Nicolas de Cartago, se opone al denunciado de un terreno baldío, hecho por los Señores Don Vicente Vargas y José María Quiros.

San José, julio 22 de 1881.

M. MACAYA.

REMATES.

A las doce del día veintiocho de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, por el término de cinco años, el arrendamiento de dos inmuebles del patrimonio de los pobres de esta Ciudad, llamados "La casa vieja" y "Felipe Diaz," el primero como de veintiocho manzanas, por ciento ochenta pesos al año, y el segundo como de tres á cuatro manzanas por treinta pesos, también anualmente.—Quien quisiere hacer postura, que comparezca.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, julio 19 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

F. Meneses. Nicolás Casasola.
2 v.

A las doce del día veintinueve del corriente y en la puerta de entrada del Palacio Municipal, de esta Ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, la finca siguiente: Un terreno como de treinta manzanas, superficie quebrada, irregular, cultivado de pastos, agricultura y montes, sito en el punto llamado "Chupadero", barrio de Santa Bárbara, quinto Distrito del primer Cantón, de la Provincia de Heredia, colindante: al Norte, con terreno de Don Juan María Solera, Antonio Jiménez y Mauricio Salazar; al Sur, con id. de Esteban Salazar; al Este, id. de los herederos del finado Juan Orozco y Ciriaco Herrera; y al Oeste, calle en medio, terrenos de Melchor Ugalde, Ramona Herrera, Ambrosio Rodríguez, Miguel y Pedro José González, valorado en mil quinientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ciento noventa y tres, folio trescientos noventa y tres, finca número doce mil doscientos noventa y uno, asiento número uno.—Pertenece á la mortual del finado Manuel Salazar y Herrera, y se vende á pedimento de partes para el pago de costas, deudas, quinto y honorario del albacea de dicha mortual.—Quien quisiere comprarlo, ocurra que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Heredia. A las dos de la tarde del día veintidos de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

M. M. DÁVILA.

J. L. González.—Manuel Zamora B.
2 v. 1.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, las fincas siguientes:—Un potrero en Parruas de esta jurisdicción, que se compone como de diez ó doce manzanas, lindante: al Norte, con potrero de Don Simeon Garcia, que antes era del Presbítero Don Domingo Garcia, río Parruas en medio; al Sur, con terreno del Señor Pedro Gamboa; al Este, camino real en medio, con potrero de Nicolas Rodríguez; y al Oeste, terreno del Señor Braulio Cruz, valorado en trescientos pesos.—Un cerco en Ujarráz, como de una manzana, lindante: al Norte y Oeste, con

terrenos de José María Quiros: al Sur, idem de Lucas Barquero; y al Este, idem de Reyes Vivas, apreciados en cuarenta y cinco pesos.—Están situadas en la Villa del Paraíso; pertenecen á la sucesion del finado Antonio José Delgado, y se venden para el pago de una cantidad al Presbítero Don Juan Ramon Acuña.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de Cartago.—Julio 21 de 1881.

F. AGUILAR B.

Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

1.

A las doce del día primero de agosto próximo, se rematará en este juzgado una casa y solar situados en San Francisco de Guadalupe, Distrito sexto, Cantón primero de esta Provincia: linda: al Norte, terreno de Gregorio Chaves; Sur, casa y solar de Mercedes Zúñiga; Este, terreno de Margarita Méndez; y Oeste, calle en medio, propiedad del Presbítero Don Cipriano Fuentes: mide la casa ocho varas de frente y seis de fondo, más ó menos, y el solar quince varas de frente y cincuenta y cinco de fondo, valorada en doscientos pesos.—Pertenece á la mortual de la Señora Gertrudis Zeledón, y se vende para pagar deudas y costas á pedimento de interesados.—Quien quiera comprarla, ocurra el día señalado.

Juzgado primero de esta Ciudad.—San José, julio 21 de 1881.

J. JOAQUIN TRÉJOS.

Arnoldo Lang. Miguel Pérez P.
1 v.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 15.ª ordinaria celebrada por la Municipalidad del Cantón de Desamparados, á las cinco de la tarde del día quince de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

Reunidos, bajo la dirección del Presidente Naranjo, los Regidores Quiros y Chacon, se dispuso:

Art. 1.º—Se leyó, y aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2.º—Se leyó una comunicacion dirigida por el Señor Gobernador de la Provincia, con fecha 22 de abril próximo pasado, en que participa á esta Corporacion, que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, ha nombrado á Don José Asiselo Barquero, maestro de la Escuela de niños de Santa María de Dota, cuya plaza estaba vacante.—E impuesta la Municipalidad del contenido de la nota relacionada se acordó: contestarla de inteligencia, por medio del Señor Jefe Político del Cantón.

Art. 3.º—Leída una representacion en que Don Raimundo Tréjos solicita el preceptorado de la Escuela de varones de San Miguel, y en vista de las certificaciones que acompaña, con las cuales acredita sus aptitudes para el ejercicio del Magisterio, se acordó: nombrar al patente Maestro de la Escuela, expresada, el Señor Jefe Político del Cantón, queda autorizado para solicitar del Supremo Gobierno, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, la aprobacion de este nombramiento.

Art. 4.º—Vacante la plaza de la ayudantía del Liceo Central de esta Villa, y atendidas las aptitudes de la Señora Erlinda Rodríguez, nómbrase á ésta con tal carácter y autorizase al Señor Jefe Político del Cantón, para impetrar del Supremo Gobierno la aprobacion de este nombramiento, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia.

Art. 5.º—Con el fin de facilitar la constante asistencia de los niños de ambos sexos á las Escuelas públicas de este Cantón, y de remover el inconveniente que presenta la estacion de las lluvias para el retorno de los niños al hogar doméstico, después de las tareas ordinarias de enseñanza, se acordó: señalar para los ejercicios escolares de los establecimientos de instrucción primaria, el tiempo que media entre las nueve de la mañana y las dos de la tarde, de todos los días hábiles.—En tal virtud, se autoriza al Señor Jefe Político del Cantón, para elevar el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno y suplicarle se digne darle la aprobacion correspondiente.

Art. 6.º—En atencion á que desde el

primero de abril próximo pasado, han sido abiertos los establecimientos públicos de enseñanza, se autoriza al Señor Jefe Político de este Cantón, para mandar pagar, del fondo respectivo, los alquileres devengados por las casas que en el presente año escolar hayan sido ocupadas con las Escuelas públicas, correspondientes á este Municipio, sin perjuicio de presentar en la sesion siguiente, los contratos respectivos para su aprobacion.

Art. 7.º—La Municipalidad deseosa de sacar alguna utilidad, de los terrenos de la Legua de esta Villa, cultivados ordinariamente por personas no domiciliadas en este Cantón; y conservar dichos terrenos sin alteracion en sus mojonés ó linderos, acordó: crear un empleado, con carácter de comisionado é Inspector Municipal de los referidos terrenos de la Legua, con las atribuciones siguientes: 1.º—Levantar y llevar una matrícula exacta de los individuos que posean parte de dichos terrenos, con expresion de sus nombres y apellidos, domicilio; número aproximado de manzanas que cultiven y de la calidad de terreno que posean, de cuya matrícula pasará una copia á este Municipio. 2.º—Entregar en lo sucesivo á los vecinos de este Cantón, la porcion de terreno que la Municipalidad les concede para cultivar. 3.º—Cuidar de que, en lo futuro dichos terrenos no sean cultivados más que por las personas á quienes esta Corporacion haya concedido esta gracia, y dar parte inmediatamente al Jefe Político, de toda usurpacion ilegal de dichos terrenos; y 4.º—Cuidar igualmente de que los poseedores paguen en el tiempo fijado por la Municipalidad el cánón anual que se establezca sobre el uso de los referidos terrenos.—En consecuencia, nómbrase con tal carácter á Don Anselmo Chinchilla, el cual será remunerado de su trabajo, con la gratificacion que cada agraciado debe darle por la entrega, matrícula y mensura del terreno, y con el estipendio que esta Corporacion le asigne sobre la coleccion del cánón respectivo.—Comuníquese al nombrado para su aceptación y juramento.

Art. 8.º—Presentados por el Tesorero los estados del Tesoro Municipal correspondientes al mes de mayo próximo pasado, se comisionó al Secretario del Jefe Político, para su visación.

Se levantó la sesion.

Es copia.

Jefatura Política de los Desamparados.

JESUS QUIROS.

FRANCO SOLANO M.

Secretario.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Julio 22 de 1881.

La Honorable Corporacion Municipal de este Cantón Central, ha señalado los días 7, 8 y 9 de agosto próximo, para la celebracion de las fiestas cívicas de esta Ciudad.

En consecuencia, á nombre del Honorable Cuerpo y en el de esta Gobernacion, tengo el honor de invitar á todos los vecinos de las demás Provincias, á fin de que se sirvan concurrir á presenciar los ejercicios públicos que tendrán lugar en dichos días, imprimiéndoles mayor animacion con su asistencia.

P. ACOSTA.

Jefatura Política del Paraíso.

Julio 21 de 1881.

ORDEN DE POLICIA.

Concedense quince días de próroga al término señalado por decreto de 5 de julio del presente año, á los dueños de posesiones del Valle de Ujarráz, para limpiar la parte de calle y alinear las cercas que corresponden á sus heredades, bajo la prevencion de que las disposiciones contenidas en el citado decreto, quedan vigentes y serán aplicadas severamente contra los trasgresores.

CALIXTO MADRIGAL.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes: **San José.**—La de la "Estrella."—"Calle del Correo."

Cartago.—La del Farmacéuta Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frías.
San Ramon.—La de Don Luis Rodríguez.
Grecia.—La del "Pueblo."
Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.—"Calle del Caivario."

REVISTA INTERIOR.

Incendio.—El día 15 del corriente mes, como á las 2 a. m. se incendió la casa de la Señora Doña Josefa Mora de Chaves en la calle de la Catedral. El fuego comenzó por la cocina, é inmediatamente acudieron algunos vecinos y como seis serenos tan luego tuvieron conocimiento del siniestro. El incendio fué extinguido por los esfuerzos de los que concurren, no sin que fuera devorada por él una parte de la casa.

Como este suceso no produjo una gran alarma en la población, por haberse contenido á tiempo los progresos del incendio, no hemos sido informados hasta ayer, de los pormenores del suceso y de la conducta recomendable observada por los serenos y, entre otras personas, muy especialmente por los Señores Don Cruz Mora y Don Juan Zeledon.

Con este motivo, y para hacer una mención honrosa de los que, con su esfuerzo, cortaron los estragos del incendio y por consiguiente, mayores desgracias, es que hacemos esta publicación.

El Lirio Griego.—El periódico que, con este título, se publica recientemente en Grecia, ha dado ya su número 7º, circunstancia que aumenta las probabilidades de estabilidad de este nuevo órgano de la opinion.

Notamos en este periódico impresión limpia; buena redacción y estilo sencillo y agradable; y por los números que hemos leído, juzgamos que su prospecto se cumple por su Redactor y Editor responsable.

Aunque los asuntos de que se ocupa *El Lirio Griego*, en su mayor parte son locales, como se indica en el prospecto; no por esto dejan de tener interes ya considerados en sí mismos, ya en relación con uno de los mayores intereses de los pueblos: progresar.

Deseamos, pues, que *El Lirio Griego* continúe sirviendo los intereses á que se consagra con tan laudables propósitos, y que desarrolle sus fuerzas y elementos en una larga vida.

En telegrama de anteayer, el Señor Gobernador nos comunica lo siguiente: Alajuela, julio 27 de 1881.—Las fuertes lluvias del 20 destruyeron en parte el puente sobre el rio Poas entre éste y el Canton de Grecia.—Se provee ya á su reparación permaneciendo libre el tránsito.

El costoso puente sobre el rio Machuca en San Mateo, ha sido terminado por fin, en buenas condiciones segun informes el día 13 del presente mes.

Hay vacunados en Puente de Piedra, jurisdiccion de Grecia, 21 niños el día de ayer.—Ninguna otra novedad.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la Capital.

1º.—Valses.
 2º.—Fantasía de los Lombardos, por M. Gutiérrez.

3º.—Merelli, ópera de Gounod.
 San José, julio 24 de 1881.
 El Director de las bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

La liga agraria de Irlanda.—Los motivos de la actual agitación de Irlanda acaso no sean conocidos bien entre nosotros; por esto creemos de interes reproducir de un número de los "Andes de Guayaquil," la conversacion que uno de los redactores del *Gaulois* tuvo con Mr. Parnell jefe de la liga agraria, asociacion que ejerce gran influencia en la situacion de Irlanda.

—Aprecio á usted en sumo, Señor, la ocasion que usted me proporciona de emplear alguno de los momentos que le deja su corta permanencia en París en hablar conmigo.

—Y yo me felicito, respondió Mr. Parnell, de su visita.—Los franceses, mal informados por la prensa inglesa, juzgan de un modo adverso los asuntos de Irlanda.—Me presenta usted una ocasion para hacérselos conocer.

—Usted no ha recibido, pues, la visita de un diarista?

—Francés, no; inglés, sí.—El redactor de una agencia de Londres me ha seguido en el continente; pero yo no he querido recibirlo.

—Puesto que el público no conoce bien la cuestion irlandesa, ¿querría usted instruirme de ella con pormenores?

—Con mucho gusto.—Remontemos hasta 1846.—En ese año el hambre era asoladora en Irlanda, y muchos arrendatarios de tierras no pudieron pagar el arrendamiento.—Los dueños los expulsaron.—Desde 1846 á 1849, la deuda por arrendamientos pasaba de un millon.—Quinientos mil infelices irlandeses emigraron á América: otros quinientos mil murieron de hambre en los caminos públicos.

Hoy, la situacion es la misma. Las cosechas de 1879 y 1880 fueron malas. Y la misma alternativa se presentaba de nuevo á la Irlanda: emigrar ó morir de hambre. Entonces intervinimos nosotros. En 1846 los paisanos empezaron pagando los arrendamientos; después, murieron. En esta ocasion nosotros les hemos dicho: "No paguéis; vivid. Dad de comer á vuestras familias." Y vea usted aquí explicadas nuestras reivindicaciones agrarias.

Pero hay más en la cuestion. En Irlanda existen 10,000 grandes propietarios, que poseen las tierras en virtud de donaciones de los reyes de Inglaterra; porque la Irlanda, como todo país conquistado, ha sido repartido por los vencedores. La calidad de las tierras es por lo comun ménos la obra de la naturaleza que el resultado del trabajo del hombre. Los antepasados de los actuales arrendatarios recibieron el suelo erial, y lo han desmontado: lo han hecho lo que es, poniendo en él su trabajo de muchos siglos. Han edificado casas. ¿Todo esto no constituye títulos de propiedad? Pues bien: cuando un arrendatario no paga el arrendamiento del año, debe, por la ley, ser expulsado de esa tierra que ha mejorado; transformado, que es su obra, y de la casa que edificó. Los *landlords* (dueños de tierras) tienen interes de multiplicar el cambio de arrendatarios que les permite levantar los arrendamientos cada día más.

Si el monto de éstos se hubiera al ménos arreglado á una tasa razonable, se pudieran acomodar para vivir miserablemente, pero sólo para vivir; mas se han calculado teniendo en cuenta únicamente los años de buenas cosechas. En éstos les queda un poco más del tercio de la cosecha, lo que alcanza para mantenerse. En los años medios, pagando al dueño, les queda ménos del

tercio, y muy poco para comer. En los años malos, el arrendamiento consume todo el producto de la tierra, ménos una quinta parte. Entonces, llega el hambre.

—Si no hubiéramos hecho la liga agraria, Irlanda sería hoy un cementerio: mis desgraciados conciudadanos hubieran dado á los *landlords* toda la cosecha, y la isla estaría perdida.

—En resumen, ¿qué parte del rendimiento de las tierras es el necesario para la subsistencia del pueblo?

—Una tercera parte. No habría agitación agraria, si los paisanos hubieran conservado el tercio de su trabajo.

—¿Y qué pide usted para remediar la situacion?

—Tres cosas: 1º que se fijen los arrendamientos en cierta medida, sin que puedan aumentarse; 2º que el gobierno haga á los paisanos préstamos hipotecarios al 3 por 100; y 3º que los *landlords* consientan en el rescate de las tierras por su valor actual. El pago se haría con el dinero que diera empréstado el gobierno, y este dinero se pagaría á los veinte ó treinta años.

—La adopcion de estas medidas sería la salud de Irlanda. Hoy el arrendatario no tiene ni valor para trabajar, porque para que aumentará el valor de una tierra de la cual lo pueden arrojar mañana ó ese otro día?

—Sí; pero no obteniendo nada ni del gobierno ni de los *landlords*, ¿cómo pensais triunfar?

—Por la resistencia pasiva. Las tierras que ocupaba el arrendatario espulsado, se quedan en barbecho: las otras que están ocupadas no pagarán nada al dueño.

—¿Y la justicia?

—El ejercicio de las formalidades judiciales está entrabado. Los ujieres no se atreverían á llevar boleta de comparendo á un arrendatario para ir á oírse condenar por falta del pago.

—Pero hay muchos expulsados ya.

—La liga agraria los mantiene.

—¿Y de dónde salen esos recursos?

—Los arrendatarios de la liga pagan una suscripcion, y nuestros conciudadanos emigrados á América dan mucho.

—¿A cuánto asciende el fondo de la "Land-league" (confederacion de la tierra)?

—La pregunta es muy indiscreta, me respondió la sonrisa de Mr. Parnell.

—¿Tienen Uds. alguna afinidad con los fenianos?

—Los fenianos son para nosotros, lo que los oportunistas son á los intransigentes en Francia: ellos sueñan con hacer una república independiente de la Irlanda, que no puede establecerse sino haciendo una revolucion brutal.

Nuestro objeto es más inmediato; queremos hacer la reforma económica, y después reclamaremos el restablecimiento del parlamento irlandés. Pero no pretendemos separarnos y constituir un Estado libre. Tales proyectos son muy audaces para ser realizables.

—¿Ud. es, pues, dinástico?

—No; ni republicano tampoco. La monarquía que nos gobierna es un hecho que respetamos.

—¿Querría Ud. hacer conocer el objeto de su venida á Paris?

—Mis amigos y yo somos miembros de la comision ejecutiva de la liga agraria, y hemos venido á instalar en Paris al tesorero de la liga, Mr. Patrick Egan. Nuestro centro político queda en Dublin, y el de rentas en Paris: así ponemos la caja lejos del gobierno inglés.

—¿Aceptaría Ud. alianza con la prensa francesa?

—Sí y nó. Yo veré antes de partir á ocho ó diez directores de los principales diarios, y solicitaré de ellos que cumplan el deber de simple imparcia-

lidad, porque todos los despachos de Inglaterra son radactados por nuestros enemigos.

Ademas, no existe prensa irlandesa: nuestros diarios pueden ser suprimidos despues de cuatro advertencias, y pueden morir al quinto número, y carecemos por esto de defensas ante la opinion del mundo entero. Pediré, pues, á los que dirigen los grandes diarios de Paris que se sirvan publicar los despachos que yo les mande, contrarios á los ingleses, y el público leerá el pro y el contra y deducirá la verdad.

(De "Los Andes").

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 22. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio
21,00	24,30	20,00	21,87

Viento: SE. NO. E.
 Estado de la atmosfera: esc. esc. esc.
 Barometro: Termino medio 26 623
 Luna: 1 h. 30 m. de duracion.



Estudios estadísticos sobre la pena de muerte.—La asociacion Howard acaba de publicar una Memoria sobre la pena de muerte, y su aplicacion en los diversos países del mundo civilizado. Dicho documento abunda en datos curiosísimos que demuestran ser cada día mayores las dificultades con que tropieza en la práctica la aplicacion de esa pena.

Durante el período de 1870 á 79 inclusive, de los 608 sentenciados á muerte en Austria por el crimen de asesinato, sólo 16 fueron ejecutados. En Francia, en igual período, el número de sentencias de muerte se elevó á 198, de las cuales sólo se cumplieron 93; es decir, ménos de la mitad. En España, desde 1868 á 1877, sólo 126 de los 291 condenados á última pena fueron al cadalso. En Suecia se pronunciaron 32 sentencias de muerte desde 1869 á 1878, de las cuales sólo 3 se llevaron á cabo. En Noruega (de 1867 á 1878), 14 sentencias y 3 ejecuciones. En Dinamarca (1868 á 1877), 94 sentencias y una sola ejecucion. En Baviera (de 1870 á 1879), 249 sentencias, de las cuales se cumplieron siete. En Italia se han cometido anualmente unos 1,600 homicidios, seguidos de un número muy corto de sentencias á la última pena.

Durante los años de 1869 á 1878 hubo en Alemania del Norte 1,301 individuos acusados de homicidio; 484 fueron sentenciados á pena capital, y uno solo, llamado Hæne, subió al patíbulo. En los Estados Unidos, la cifra de asesinatos cometidos en el período citado asciende á unos 2,500 anuales: no ha habido, sin embargo, más que cien ejecuciones y cien *linchings*.

En los últimos diez años se han pronunciado en la Australia y Nueva Zelanda cuatrocientas cincuenta y tres sentencias de muerte, de las cuales se ejecutaron ciento treinta.

Por lo que toca á Inglaterra y el país de Gales, han comparecido ante el jurado dos mil cinco individuos acusados de homicidio voluntario en los veintinueve años comprendidos entre 1858 y 1879 inclusive; de este número, 665 (32 p. c.) han sufrido la de muerte. La porcion entre las sentencias y las acusaciones de crímenes no penados á muerte ha sido de 76 p. c., lo cual parece venir á demostrar que es más fácil conseguir la represion de los crímenes que no se castigan con la pena capital. Los documentos publicados por la

